

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 1824/2002 DEL CONSEJO****de 8 de octubre de 2002****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n° 2505/96 <sup>(1)</sup>, el Consejo abrió contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas e industriales. Conviene atender a las necesidades de aprovisionamiento de la Comunidad para los productos en cuestión, y en las condiciones más favorables. Procede, por lo tanto, abrir contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos en volúmenes apropiados a partir del 1 de julio de 2002, aumentar la cantidad y prorrogar la validez de algunos contingentes arancelarios ya existentes, sin perturbar por ello el mercado de estos productos.

- (2) El Reglamento (CE) n° 2505/96 debe ser modificado en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los contingentes del cuadro que figura en el anexo del presente Reglamento se añadirán al cuadro del anexo I del Reglamento (CE) n° 2505/96.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de octubre de 2002.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

T. PEDERSEN

<sup>(1)</sup> DO L 345 de 31.12.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1578/2002 de la Comisión (DO L 236 de 4.9.2002, p. 3).

## ANEXO

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Volumen del contingente	Derecho contingentario (en %)	Período contingentario
09.2610	ex 2925 20 00	20	Cloruro de (clorometileno) dimetilamonio	25 toneladas	0	1.7-31.12.2002
09.2976	ex 8407 90 10	10	Motores de gasolina de cuatro tiempos, de cilindrada no superior a 250 cm <sup>3</sup> , destinados a la fabricación de cortadoras de césped de la subpartida 8433 11 (*)	650 000 unidades	0	1.7.2002-30.6.2003

(\*) El control de la utilización para este destino especial se realiza aplicando las disposiciones comunitarias que existen en la materia.